



## INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Contratación:	Pantalla de gran formato con soporte de pie con ruedas
Objeto:	Suministro de una pantalla de gran formato con un soporte de pie con ruedas y de otros accesorios auxiliares
N.º de expediente:	PARLC-2025-44 (GEEC)
Tipo de contrato:	Suministro
Procedimiento:	Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP)
Informe de necesidad:	Jefe del Departamento de Comunicación
Órgano de contratación:	Secretario general del Parlamento

En relación con la aprobación del expediente de licitación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular el contrato, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación.

### ANTECEDENTES

El secretario general, actuando como órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña (en adelante, ERGI), ha dado su conformidad al informe de necesidad y al pliego de prescripciones técnicas y ha determinado el inicio del expediente de contratación PARLC-2025-44 (GEEC), en aplicación del artículo 28 en relación con el artículo 116 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

### CONSIDERACIONES

#### Primera. Normativa

La presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de los ERGI y la disposición adicional cuadragésima cuarta de la LCSP, está sometida a la propia LCSP y al resto de la legislación sobre contratos del sector público, especialmente el artículo 159, que regula la modalidad simplificada del procedimiento abierto e incluye una versión abreviada.

#### Segunda. Tipificación

Dado el contenido de las prestaciones objeto de licitación, el contrato debe calificarse de contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.



### **Tercera. Tramitación**

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y anticipada, de conformidad con la LCSP. Dado el valor estimado del contrato y considerando que no incluye prestaciones de carácter intelectual, la presente licitación se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP (en la redacción fijada por la Ley del Estado 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2021), y, en consecuencia, no se halla sujeta a regulación armonizada.

Para los contratos situados por encima del umbral de los contratos menores y por debajo de un valor estimado de contrato de 60.000,00 euros, ya sean de servicios o de suministros, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado abreviado, que es un procedimiento electrónico más rápido, dinámico y compactado y que no requiere el formalismo de los procedimientos abiertos no simplificados, siempre y cuando todos los criterios de adjudicación sean automáticos.

El procedimiento simplificado abreviado presenta los siguientes rasgos principales:

- El anuncio de licitación del contrato únicamente requiere que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- El plazo para presentar propuestas es de un mínimo de diez días hábiles.
- Para participar en el procedimiento los licitadores no tienen que acreditar su solvencia.
- La presentación de la oferta exige una declaración responsable en la que consten los aspectos legalmente exigidos o aquellos que la LCSP permite que el Parlamento reclame.
- La oferta se presenta en un sobre único.
- No es necesario nombrar una mesa de contratación, sino simplemente una unidad técnica que asista al órgano de contratación.
- No es necesaria la formalización de una garantía definitiva para la adjudicación del contrato.
- El contrato puede formalizarse mediante la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación.

En el caso del Parlamento, el artículo 152.4 de los ERGI establece que, en los expedientes de contratación de servicios o suministros tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado en los que el 100% de la puntuación se obtenga por criterios evaluables de forma automática y sean de valor inferior a 35.000 euros (IVA no incluido), el secretario o secretaria general del Parlamento es el órgano de contratación.

El expediente de contratación incluye el informe de necesidad del jefe del Departamento de Comunicación, que cumple las exigencias de justificar la necesidad del contrato, la idoneidad del objeto, el precio de la contratación y la no división en lotes. También incluye el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y los demás informes necesarios y preceptivos establecidos por la LCSP.



#### **Cuarta. Pliego de cláusulas administrativas**

El contenido del pliego de cláusulas administrativas que debe regir el procedimiento de contratación cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, lo que se refleja, concretamente, en una cuidadosa y extensa aplicación de los principios de integridad, igualdad y libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos por la LCSP para esta modalidad de procedimiento abierto. La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad, con la finalidad de promover la concurrencia.

#### **Quinta. Plazo y prórroga**

El pliego de cláusulas administrativas regula la duración del contrato, que se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la previsión de que la ejecución del suministro de los distintos productos y elementos de los intercomunicadores tendrá lugar en un plazo improrrogable de dos meses, y que no se superan los plazos máximos establecidos en el artículo 29.4 de la LCSP.

#### **Sexta. Criterios de adjudicación**

En el apartado 7 del cuadro de características y en el anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas constan los tres criterios automáticos de adjudicación del contrato: por un lado, la oferta económica para el producto y elementos auxiliares, y, por otro, las dos mejoras en las prestaciones de la pantalla propuesta y la ampliación de la garantía. Por lo tanto, la formulación objetiva del 100% de la puntuación preserva el principio de igualdad de los licitadores y conlleva la mera comprobación, por parte de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación y por el propio órgano de contratación, que no se supera el umbral de las bajas desproporcionadas que consta en el anexo 4.

La elección de la fórmula en relación con la oferta económica que presenten los licitadores se basa en la Directiva 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya y toma en consideración la oferta presentada y la mejor oferta, pero también el importe máximo de licitación, lo que permite ponderar objetivamente todos los elementos presentes.

#### **Séptima. Expediente administrativo**

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP, en el presente expediente, referido a la totalidad del objeto del contrato y tramitado de forma ordinaria, se acreditan:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.



- c) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si los hay.
- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las correspondientes prestaciones y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- e) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

### **Octava. Propuesta de resolución**

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación mencionada en el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público, y se considera que, previa conformidad de la Auditoría de Cuentas y Tesorería, puede elevarse al secretario general del Parlamento la siguiente propuesta de resolución:

1. Aprobar el expediente de contratación PARLC-2025-44, relativo al suministro de una pantalla de gran formato con soporte de pie con ruedas para el Parlamento de Cataluña, que incluye el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen.
2. Aprobar el gasto máximo que esta contratación comportará y que asciende a 8.237,43 euros, que con los 1.729,86 euros correspondientes al 21% de IVA hacen un total de 9.967,29 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria D/6200001.
3. Autorizar a los correspondientes servicios administrativos a contabilizar la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.
4. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y publicar el anuncio de licitación mediante el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido por dicho artículo.
5. Nombrar miembros de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido por el apartado 18 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, que determina su composición, a las siguientes personas:
  - Josep Escudé i Pont, jefe del Departamento de Comunicación.
  - Tristan Llusà Meléndez, coordinador de la Oficina de Contratación.
  - Montserrat Ordeig i Solé, gestora de contratación de la Oficina de Contratación.

Firmante: Ramon Torrents Munt

Cargo: letrado de los Servicios Jurídicos

(Este documento es una traducción del original en catalán firmado.)